



COBACAM/MATERIAL DEPORTIVO/DEI/25/2022

CONTRATO A **PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO** DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA **PERSONA MORAL** DENOMINADA "TRIDENTE C Y C" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ANTONIO FARFÁN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. **Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.
- c) Que el C. **Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**, 32 Fracción I y XXI de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.
- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos en el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del 3 de enero de 2022 y Anexo 7 de la **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche** para el año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de





diciembre de 2021; las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y derivados del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE, específicamente con recursos estatales, con cargo al Proyecto 20 y la Partida 3821.**

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.**
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.**

II.- Por "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la Escritura Pública número **ciento cuarenta y seis (146) de fecha 11 de julio de 2019** pasada ante la fe del **C. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número **treinta y seis (36) del Estado de Campeche.**
- b) Que el **C. RICARDO ANTONIO FARFÁN RODRÍGUEZ** comparece en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral en comento, tal y como consta en la escritura pública señalada en el párrafo que antecede, la cual acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento.
- c) El **C. RICARDO ANTONIO FARFÁN RODRÍGUEZ** quien se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED], manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresario.
- d) Que la empresa de la cual es **ADMINISTRADOR ÚNICO** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- e) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- f) Que la persona moral **"TRIDENTE C Y C" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **TCC1 7072 4TS1** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal de la persona moral el predio ubicado en **Avenida Patricio Trueba de Regil número 303 Alto, entre Av. Casa de Justicia y Av. José López Portillo, C.P. 24097, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y estado de Campeche, México.**

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760,





2135, 2136 del Código Civil del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene contratar, a precio fijo y plazo determinado con el "EL PROVEEDOR", la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO de conformidad con lo siguiente.

Table with 5 columns: CANTIDAD, U.M, CONCEPTO, P. U, TOTAL. It lists items like 'Balón de futbol # 4', 'Balón de básquetbol # 7 de hule', etc., with their respective quantities and prices.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que "EL COBACAM" pagará a "EL PROVEEDOR", por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

\$ 137, 671.12 (Son: ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto pactado se realizará previa entrega de la factura correspondiente y validada por personal designado por "EL COBACAM".

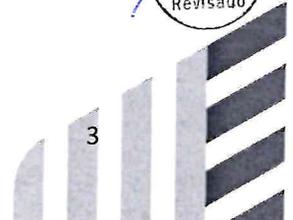
CUARTA. - Los servicios, objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega de los mismos y solo a satisfacción de "EL COBACAM", previa entrega de factura validada por el personal pertinente.

Por ende, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", emitida a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número [redacted] y cuenta CLABE interbancaria [redacted] de la institución financiera [redacted] a favor de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los bienes y/o servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", por lo cual, este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

Handwritten signatures and a circular stamp that reads 'COBACAM D.A.J. Revisado'.





SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los productos descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato **entre el 18 de julio y el 1° de agosto de 2022**, en la bodega de "EL COBACAM" ubicada en **Carretera Campeche-Chiná, Municipio y Estado de Campeche, México.**

SÉPTIMA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante "EL COBACAM".

OCTAVA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" designa como **Responsable del Pedimento y Administrador** del presente instrumento contractual al **Jefe del Departamento de Evaluación Institucional.**

NOVENA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando "LAS PARTES" de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" **NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**, pero con autorización previa de "EL COBACAM", podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del **servicio y/o suministro** ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo "EL COBACAM" no es ni será **bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el **servicio y/o suministro** que se obliga a realizar.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a que el **servicio y/o suministro**, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de "EL COBACAM".

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el **servicio y/o suministro** contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - Serán causas de rescisión del contrato:

"EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial cualquiera en los siguientes supuestos:





1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** ineptitud en el **servicio y/o suministro** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEXTA. - SUBSANACIÓN DE LOS SERVICIOS. En el caso de que los servicios y productos entregables no cumplan con los requerimientos establecidos por **"EL COBACAM"**, **"EL PROVEEDOR"** subsanará las fallas de calidad dentro de los **10 días naturales** posteriores a la notificación, sin costo adicional para la institución educativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, SEIS (6) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.

POR "EL COBACAM".



C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR".



C. Ricardo Antonio Farfán Rodríguez.
Administrador Único.



C. Patricia del Rosario Cambranis Navarrete.
Jefa del Departamento de Evaluación
Institucional.
Responsable del Pedimento
y Administradora del contrato.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte del contrato **COBACAM/MATERIAL DEPORTIVO/DEI/25/2022**, el cual consta de seis (6) fojas, firmado en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022).



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.